

CAPÍTULO VI

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

8. Resolución 2453 (XXIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 133
9. Resolución 2600 (XXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos 138
10. Resolución 2601 (XXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 139
11. Resolución 2733 (XXV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . 144
12. Resolución 2778 (XXVI). Convocación del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites . 153
13. Resolución 2916 (XXVII). Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados artificiales de la Tierra para las transmisiones directas de la televisión 154
14. Resolución 1917 (XXVII). Preparación de instrumentos internacionales o de arreglos de las Naciones Unidas sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión 156
15. Resolución 32/196. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . 156

y formación de especialistas en los usos pacíficos del espacio ultraterrestre a fin de prestar ayuda a los países en desarrollo, y rinda informe a la Asamblea General en su vigésimo primer periodo de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor, de conformidad con lo dispuesto en ésta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe a ésta en el vigésimo primer periodo de sesiones.

*1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.*

8. *Resolución 2453 (XXIII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2221 (XXI) del 19 de diciembre de 1966, 2250 (S-V) del 23 de mayo de 1967 y 2261 (XXII) del 3 de noviembre de 1967, relativas a la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Tomando nota de que la Conferencia se celebró en Viena del 14 al 27 de agosto de 1968.

Tomando nota asimismo de que los debates de la Conferencia han indicado que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podrían tener beneficios prácticos inmediatos para todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico.

Reafirmando su convicción de que todos los países, y particularmente los países en desarrollo, tienen interés en que se difundan más ampliamente el conocimiento y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología espaciales y en que se fomente activamente la cooperación internacional en materia de aplicaciones prácticas de la ciencia y la tecnología espaciales.

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Austria por haber acogido a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y haber colaborado en la organización de la misma;

2. *Manifiesta su satisfacción* ante los resultados de la Conferencia y observa con agrado que logró su propósito de examinar los beneficios

prácticos de la exploración espacial sobre la base de los descubrimientos científicos y técnicos y las oportunidades asequibles a las Potencias no espaciales en materia de cooperación internacional en las actividades espaciales, con particular referencia a las necesidades de los países en desarrollo;

3. *Toma nota* de la intención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de examinar todas las propuestas surgidas de los debates de la Conferencia;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de considerar en detalle todos los aspectos de las propuestas formuladas por la India tendentes a que se establezca un pequeño grupo consultivo y a que se tomen medidas para organizar reuniones de grupos, becas, estudios y asistencia técnica;

5. *Acoge asimismo con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de examinar la propuesta formulada por Sierra Leona tendente a que se hagan arreglos para el empleo de servicios de expertos por medio de un centro de información y consultas de las Naciones Unidas en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, al ejecutar sus programas nacionales, aprovechen en la mayor medida posible la información contenida en los trabajos presentados a la Conferencia y los debates celebrados en la misma;

7. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de todos los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, la información contenida en los trabajos presentados a la Conferencia y los debates celebrados en la misma;

8. *Expresa su agradecimiento* a la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité de Investigaciones del Espacio del Consejo Internacional de Uniones Científicas por su participación en la labor de la Conferencia y por sus aportaciones a dicha labor e invita a esas organizaciones a que examinen los trabajos de la Conferencia y tomen las medidas complementarias necesarias para asegurar el progreso futuro de las tareas en sus respectivas esferas de competencia;

9. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones sobre las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

B

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII) del 3 de noviembre de 1967 y 2345 (XXII) del 19 de noviembre de 1967.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Observando complacida que el 3 de diciembre de 1968 entró en vigor el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

Reafirmando el interés común que tiene la humanidad en fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Estimando que los beneficios de la exploración del espacio pueden extenderse a todos los Estados independientemente de su grado de desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros llevan a cabo sus programas espaciales de manera encaminada a promover la máxima cooperación internacional y el más amplio intercambio posible de información en esta materia.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el establecimiento del imperio de la ley en esta nueva esfera del esfuerzo humano.

1. *Hace suyas* las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) Que termine con carácter de urgencia la preparación de un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y que lo presente a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones;

b) Que continúe estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a raíz de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia.

3. *Insta* a aquellos países que aún no son parte en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, a que examinen prontamente la posibilidad de ratificar dichos instrumentos o de adherirse a los mismos de modo que tengan el efecto más amplio posible;

4. *Refirma su convicción* de que, como expresó la Asamblea General en su resolución 1721 D (XVI) del 20 de diciembre de 1961, la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en las negociaciones relativas a los acuerdos internacionales en la esfera de la comunicación por medio de satélites tengan constantemente presente este principio de modo que, en definitiva, no se entorpezca su realización;

5. *Aprueba* la creación, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de un grupo de trabajo a fin de que haga estudios y presente un informe sobre la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de satélites de transmisión directa y sobre los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, incluso los costos comparativos para los usuarios y otras consideraciones de carácter económico, así como las consecuencias de dichos adelantos en las esferas social, cultural, jurídica y de otra índole, y expresa la esperanza de que los Estados interesados, Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, aporten observaciones y documentos de trabajo al grupo de trabajo para su información y orientación en el cumplimiento de su tarea;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de iniciar en su próximo periodo de sesiones un examen a fondo de las urgencias y opiniones expresadas en la Asamblea General y en esa Comisión sobre

la enseñanza y capacitación en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como lo pidió la Asamblea General en el párrafo 11 de su resolución 2260 (XXII);

7. *Expresa su aprobación* por el hecho de que las Naciones Unidas sigan patrocinando la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de utilizar esas instalaciones para llevar a cabo actividades apropiadas de investigación espacial;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que, cuando el Gobierno de la Argentina comunique a las Naciones Unidas que la estación de Mar Chiquita, cerca de Mar del Plata, se halla en funcionamiento, el Secretario General, en consulta con el Presidente de la Comisión, debería designar un pequeño grupo de científicos, provenientes de Estados que son miembros de la Comisión y están familiarizados con las investigaciones e instalaciones espaciales, para que visiten la estación argentina e informen a la Comisión sobre su elegibilidad para el patrocinio de las Naciones Unidas en conformidad con los principios básicos que la Asamblea General aprobó en su resolución 1802 (XVII) del 14 de diciembre de 1962;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de varios Estados Miembros por mantener plenamente informada de sus actividades a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invita a otros Estados Miembros a proceder de la misma manera;

10. *Toma nota con satisfacción* de que, en conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de los lanzamientos de objetos en órbita o a puntos más distantes, a base de la información que les suministran los Estados Miembros;

11. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas espaciales que derivan o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, en su opinión, deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y que informe al respecto a la Comisión para su consideración según lo indicado en el inciso *b)* del párrafo 2 de la presente resolución;

12. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a proporcionar a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes

sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

13. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, de conformidad con lo dispuesto en esta y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo cuarto periodo de sesiones.

1750a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1968.

9. *Resolución 2600 (XXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2453 (XXIII) del 20 de diciembre de 1968.

Teniendo presente el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, especialmente las recomendaciones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su sexto periodo de sesiones respecto del fomento de las aplicaciones de la tecnología espacial.

Recordando la resolución 1426 (XLVI) del Consejo Económico y Social, del 6 de junio de 1969, en la que el Consejo, entre otras cosas, expresó su convicción de que la cooperación internacional por conducto de las Naciones Unidas debía seguir desempeñando un papel importante de asistencia a los esfuerzos de los gobiernos en las esferas de la investigación y aprovechamiento de los recursos naturales no agrícolas.

Consciente de la urgente necesidad de un conocimiento más completo del medio humano.

Reconociendo que la tecnología espacial puede aportar una contribución importante a ese conocimiento.

Expresando el deseo de que se disponga de programas de investigación de los recursos terrestres mediante satélites para reunir información para la comunidad mundial en su conjunto.

Deseando estimular el estudio de programas de investigación de los recursos terrestres, incluidos los relacionados con las técnicas de detección a distancia, y la participación en medida viable y practicable en su desarrollo.

1. *Invita* a los Estados Miembros que poseen experiencia en la esfera del estudio a distancia de los recursos terrestres a que pongan dicha

experiencia a disposición de otros Estados Miembros que carecen de esa experiencia y los alienten a familiarizarse con esa esfera;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que se unan en el estudio de los distintos aspectos implicados en el análisis de datos obtenidos mediante la técnica de exploración de los recursos terrestres, su divulgación y aplicación, de manera que se aprovechen al máximo los beneficios que resulten de ello, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo;

3. *Invita* al Secretario General a que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuyos objetivos o programas puedan promoverse mediante dicha tecnología en desarrollo;

4. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe sus estudios sobre las posibilidades de una mayor cooperación internacional, en especial dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, en conexión con el desarrollo y utilización de técnicas de estudio a distancia de los recursos terrestres en forma de asegurar que, cuando se logren beneficios prácticos de esta nueva tecnología, sean puestos a disposición de los países desarrollados y de los países en desarrollo.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

10. *Resolución 2601 (XXIV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2453 (XXIII) del 20 de diciembre de 1968. *Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Convencida de la necesidad de aumentar los esfuerzos para fomentar las aplicaciones de la tecnología espacial en beneficio de las Potencias no espaciales, especialmente de los países en desarrollo.

Creyendo que los beneficios de la exploración del espacio pueden

extenderse a todos los Estados en todas las fases del desarrollo económico y científico si los Estados Miembros realizan sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional y el intercambio más amplio posible de información en esta esfera.

1. *Hace suyas* las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica a raíz de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia;

3. *Invita* a los países que todavía no han pasado a ser partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificar dichos convenios o adherirse a ellos a fin de que puedan tener los mayores efectos posibles;

4. *Reafirma su creencia*, expresada en su resolución 1721 D (XVI) del 20 de diciembre de 1961, de que la comunicación por medio de satélites debe estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en negociaciones relativas a los arreglos internacionales en la esfera de la comunicación mediante satélites tengan en cuenta constantemente este principio para que no se menoscabe su realización final;

5. *Toma nota con reconocimiento* de los informes del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa acerca de su primer periodo de sesiones y de su segundo periodo de sesiones, y pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que en su primer periodo de sesiones de 1970 examine el programa del periodo de sesiones del Grupo de Trabajo que se celebrará en 1970, en el que estudiarán las consecuencias de los satélites de transmisión directa en las esferas social, cultural, jurídica y otras;

6. *Acoge complacida* la decisión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de promover más activamente las aplicaciones de la tecnología espacial según se refleja en el párrafo 15 de su informe y en los párrafos 22 a 31 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos;

7. *Acoge complacida* la decisión del Secretario General de suministrar lo antes posible a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un informe sobre las medidas adoptadas por la Secretaría en la esfera del espacio ultraterrestre, habida cuenta de la necesidad de lograr la coordinación óptima de la labor de la Secretaría para fomentar la cooperación en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre;

8. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que el Secretario General nombre a una persona calificada que, con plena dedicación, se ocuparía de promover las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial;

9. *Acoge complacida* los esfuerzos realizados por Estados Miembros para compartir con otros Estados Miembros interesados la empresa espacial y los beneficios prácticos que pueden derivarse de sus programas en materia de tecnología espacial;

10. *Acoge complacida* los esfuerzos de Estados Miembros por mantener plenamente informada a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades e invita a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo;

11. *Aprueba* el patrocinio por las Naciones Unidas de la estación CELPA Mar del Plata, de conformidad con la resolución 1802 (XVII) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1962, y recomienda que los Estados Miembros examinen la posibilidad de utilizar esas instalaciones para actividades adecuadas de investigación espacial;

12. *Aprueba* la continuación del patrocinio por las Naciones Unidas de la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y recomienda que los Estados Miembros consideren la posibilidad de utilizar esas instalaciones para realizar actividades adecuadas de investigación espacial;

13. *Toma nota con reconocimiento* que, de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) del 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en puntos más distantes sobre la base de la información suministrada por Estados Miembros;

14. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,

la Ciencia y la Cultura, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a otros organismos especializados interesados y a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, así como a las organizaciones de radiodifusión del tipo mencionado en el párrafo 45 del informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa sobre su segundo periodo de sesiones, que preparen los informes sugeridos por el Grupo de Trabajo como documentos básicos para la labor de ese Grupo en su periodo de sesiones que se celebrará en mayo de 1970;

15. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas particulares que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que en su opinión deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que informe al respecto a la Comisión para su examen, como se indica en el párrafo 2 *supra*;

16. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que suministren a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor en la forma indicada en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto periodo de sesiones.

*1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.*

B

La Asamblea General.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Confirmando las atribuciones conferidas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la resolución 1721 E (XVI) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1961.

Recordando que en sus resoluciones 1963 (XVIII) del 13 de diciembre de 1963, 2130 (XX) del 21 de diciembre de 1965 y 2222 (XXI) del

19 de diciembre de 1966 había pedido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que preparara un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre.

Recordando además que en su resolución 2345 (XXII) del 19 de diciembre de 1967, en la que encomió el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Asamblea invitó además a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a dar cima urgentemente a la preparación del proyecto de acuerdo sobre responsabilidad.

Recordando asimismo su resolución 2453 B (XXIII) del 20 de diciembre de 1968, en la que pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara con carácter de urgencia la preparación de un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad.

Tomando nota de que se han presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos varias propuestas y de que se ha convenido en un número considerable de disposiciones en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

1. *Lamenta* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no haya podido terminar la preparación de una convención sobre responsabilidad, tarea que le fuera asignada por la Asamblea General durante los seis últimos años.

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 12º periodo de sesiones para terminar la preparación de este proyecto con miras a presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones;

3. *Toma nota* de que se ha logrado cierta medida de acercamiento en las opiniones durante las negociaciones realizadas en 1969 respecto del proyecto de convención sobre responsabilidad;

4. *Expresa su profunda insatisfacción* por la falta de éxito de los esfuerzos para terminar la convención y, al mismo tiempo, encarece a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que termine el proyecto de convención sobre responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto periodo de sesiones;

5. *Pone de relieve* que la convención tiene por objeto establecer reglas y procedimientos internacionales referentes a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y

asegurar, en particular, una indemnización inmediata y justa por los daños.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

11. *Resolución 2733 (XXV). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2453 B (XXIII) del 20 de diciembre de 1968, por la que se creó un Grupo de Trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que hiciera estudios y presentara un informe sobre la viabilidad técnica de las comunicaciones por medio de satélites de transmisión directa y sobre los adelantos actuales y previsibles en esta esfera, así como las consecuencias de dichos adelantos en las esferas social, cultural, jurídica y de otra índole.

Tomando nota con satisfacción de los informes preparados por el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa durante sus tres periodos de sesiones.

Tomando nota de que un primer experimento de televisión educativa por medio de satélites con recepción directa por receptores comunales se emprenderá en la India ya en 1973/1974, facilitando así el enriquecimiento de la vida en las comunidades aisladas.

Tomando nota de que los posibles beneficios de las comunicaciones por medio de satélites tienen particular importancia en lo relativo a una mejor comprensión entre los pueblos, al aumento de las corrientes de información, a una más amplia difusión de conocimientos en el mundo y a la promoción de los intercambios culturales.

Reconociendo que el uso de la televisión difundida mediante satélites con propósitos de educación y formación, particularmente en los países en desarrollo, puede en muchos casos contribuir a los programas nacionales de integración y de desarrollo de la comunidad y al desarrollo económico, social y cultural en esferas tales como la educación formal y de adultos, la agricultura, la salud y la planificación de la familia.

Tomando nota de la preocupación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por tener en cuenta los

intereses prácticos de todos los Estados, en particular los de los países en desarrollo, en relación con el uso eficiente de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias.

Reconociendo que el estacionamiento y el uso eficaces de los satélites de transmisión directa requieren una cooperación regional e internacional en gran escala y que quizá sea necesario continuar examinando los principios jurídicos aplicables en esta esfera.

Haciendo suyas las conclusiones del Grupo de Trabajo respecto de la aplicabilidad a dichas transmisiones de ciertos instrumentos jurídicos internacionales existentes, entre ellos la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y las disposiciones aplicables del Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1. *Recomienda*, sobre la base de las probables pautas de uso de los sistemas de transmisión por satélites esbozadas por el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales, incluidas las asociaciones de emisoras, promuevan y fomenten la cooperación internacional a nivel regional y a otros niveles con el fin, entre otras cosas, de permitir que todos los participantes desempeñen un papel en el establecimiento y la administración de los servicios regionales de transmisión por satélites y en la planificación y la producción de programas.

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas los beneficios que pueden derivarse de los servicios de satélites de transmisión directa, especialmente en los países en desarrollo, para perfeccionar su infraestructura de telecomunicaciones, contribuyendo al desarrollo económico y social general;

3. *Recomienda*, con miras a poner los beneficios de esta nueva tecnología a disposición de todos los países, cualquiera sea el grado de su desarrollo económico y social, que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos internacionales promuevan la cooperación internacional en esta esfera a fin de ayudar a los países interesados a desarrollar los conocimientos y las técnicas que puedan necesitarse para su aplicación.

4. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que mantenga en examen la cuestión de convocar

una nueva reunión del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa cuando se disponga de materiales adicionales de importancia en los que puedan basarse otros estudios útiles;

5. *Recomienda* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos estudie, por intermedio de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos y dando prioridad a la convención sobre responsabilidad, la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa, al tratar del tema relativo a las consecuencias de las comunicaciones espaciales;

6. *Invita* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que continúe tomando las medidas necesarias para promover el uso de los servicios de transmisión por satélites por parte de los Estados Miembros y a que examine, en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones Espaciales de 1971, las disposiciones adecuadas en virtud de las cuales podrían establecerse los servicios de transmisión por satélites;

7. *Solicita* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que, cuando disponga de ella, comunique a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos cualquier información sobre el uso de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencia;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe promoviendo el uso de transmisiones por satélites para el adelanto, de la educación y la formación, la ciencia y la cultura y a que, en consulta con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las asociaciones apropiadas de emisoras, concentre sus esfuerzos en la resolución de los problemas comprendidos en su mandato.

*1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.*

B

La Asamblea General.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Recordando que en sus resoluciones 1963 (XVIII) del 13 de diciembre de 1963, 2130 (XX) del 21 de diciembre de 1965 y 2222 (XXI) del 19 de diciembre de 1966 pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que preparara un proyecto de con-

ención sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre.

Recordando que en su resolución 2345 (XXII) del 19 de diciembre de 1967, en la cual encomió el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, invitó asimismo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que diera cima urgentemente al proyecto de convención sobre responsabilidad.

Recordando también su resolución 2453 B (XXIII) del 20 de diciembre de 1968, en la cual pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara con carácter de urgencia el proyecto de convención sobre responsabilidad y que lo presentara a la Asamblea General en su vigésimo cuarto periodo de sesiones.

Recordando asimismo su resolución 2601 B (XXIV) del 16 de diciembre de 1969, en la cual encareció a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara el proyecto de convención sobre responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto periodo de sesiones y puso de relieve que la convención tenía por objeto establecer reglas y procedimientos internacionales referentes a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y asegurar, en particular, una indemnización inmediata y justa por los daños.

Afirmando que mientras no se concierte una convención eficaz existirá una situación insatisfactoria en la que las reparaciones por los daños causados por objetos espaciales resultarán inadecuadas para las necesidades de las naciones y los pueblos del mundo.

Teniendo en cuenta que se han presentado varias propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de que en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos se ha llegado a un acuerdo sobre cierto número de disposiciones, aunque con sujeción a determinadas condiciones y reservas.

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos en sus periodos de sesiones de 1970 para terminar la preparación de un proyecto de convención sobre responsabilidad a fin de presentarlo a la Asamblea General en su actual periodo de sesiones;

2. *Expresa su profundo pesar* por el hecho de que, no obstante la consecución de algunos progresos en tal sentido, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no haya logrado

terminar la preparación de un proyecto de convención sobre responsabilidad, tema que ha examinado durante los siete últimos años;

3. *Afirma* que la pronta concertación de una convención sobre responsabilidad que resulte eficaz y aceptable en general debe continuar siendo la firme tarea prioritaria de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y encarece a la Comisión que intensifique sus esfuerzos para llegar a un acuerdo;

4. *Observa* a este respecto que el obstáculo mayor para lograr un acuerdo estriba en las diferencias de opinión dentro de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre dos cuestiones principales: las normas jurídicas aplicables en la determinación de indemnizaciones pagaderas a las víctimas de daños y los procedimientos para dar solución a las reclamaciones;

5. *Estima* que una condición de una convención sobre responsabilidad satisfactoria es que contenga disposiciones que aseguren el pago de una indemnización plena a las víctimas y procedimientos eficaces que permitan dar una solución pronta y justa a las reclamaciones;

6. *Insta* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a que haga un esfuerzo decisivo para llegar a un pronto acuerdo sobre textos que incorporen los principios esbozados en el párrafo 5 *supra*, con miras a presentar un proyecto de convención sobre responsabilidad a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones.

1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.

C

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 2600 (XXIV) y 2601 (XXIV) del 16 de diciembre de 1969.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para establecer el imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Convencida de la necesidad de aumentar los esfuerzos para fomentar las aplicaciones de la tecnología espacial en beneficio de todos los países, sobre todo el de los países en desarrollo.

Considerando que los beneficios de la exploración del espacio pueden extenderse a todos los Estados, cualquiera sea el grado de su desarrollo económico y científico, si los Estados Miembros realizan sus programas espaciales de modo que se fomente la máxima cooperación internacional, incluso el intercambio y la aplicación práctica de información en esta esfera en la mayor medida posible.

1. *Hace suyas* las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe estudiando las cuestiones relativas a la definición del espacio ultraterrestre y a la utilización del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes, incluso las diversas consecuencias de las comunicaciones espaciales, así como las observaciones que señalen a la atención de la Comisión los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica como resultado de su estudio de los problemas que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia;

3. *Invita* a los Estados que todavía no han pasado a ser partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos a fin de que puedan tener el mayor efecto posible;

4. *Reafirma su convicción*, expresada en su resolución 1721 D (XVI) del 20 de diciembre de 1961, de que las comunicaciones por medio de satélites deben estar cuanto antes al alcance de todas las naciones del mundo, con carácter universal y sin discriminación alguna, y recomienda que los Estados partes en negociaciones relativas a arreglos internacionales en la esfera de las comunicaciones por medio de satélites tengan en cuenta constantemente este principio para que se logre su realización final;

5. *Acoge con complacida* los esfuerzos intensificados de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para estimular los programas internacionales encaminados a promover las apli-

caciones prácticas de la tecnología del espacio, tales como el estudio de los recursos terrestres, tanto en beneficio de los países desarrollados como de los países en desarrollo y señala a la atención de los Estados Miembros, de los organismos especializados y de los órganos interesados de las Naciones Unidas los nuevos programas y propuestas encaminados a fomentar la obtención de beneficios internacionales de las aplicaciones del espacio que menciona la Comisión en su informe, tales como la organización de cuadros técnicos, el aprovechamiento de oportunidades brindadas bajo auspicios internacionales en materia de enseñanza y formación en las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial y para la realización de experimentos relativos a la transferencia de la tecnología derivada de las actividades espaciales a usos no espaciales;

6. *Toma nota* de la recomendación de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que los viajes y las dietas de los participantes en los cuadros técnicos mencionados en el párrafo 5 *supra* sean sufragados por sus propios gobiernos, aunque las Naciones Unidas podrían prestar oportunamente asistencia en casos excepcionales, dentro de sus programas ya existentes, cuando parezca necesario, tanto para sufragar los gastos como para estimular el interés en aspectos determinados;

7. *Acoge complacida* los esfuerzos de algunos Estados Miembros para compartir con otros Estados Miembros interesados los beneficios prácticos que pueden derivarse de sus programas en materia de tecnología espacial, incluso el estudio de los recursos terrestres;

8. *Pide* a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que determine en su próximo periodo de sesiones, con la autorización de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, si sería oportuno establecer un grupo de trabajo sobre el estudio de los recursos terrestres, con especial referencia a los satélites, y, en caso afirmativo, en qué momento y en qué marco concreto de referencia debería establecerse, teniendo en cuenta la importancia de una coordinación apropiada con el Comité de Recursos Naturales establecido en virtud de la resolución 1535 (XLIX) del Consejo Económico y Social, del 27 de julio de 1970;

9. *Acoge complacida* los esfuerzos de algunos Estados Miembros por mantener plenamente informada de sus actividades a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos e invita a todos los Estados Miembros a que hagan otro tanto;

10. *Toma nota con reconocimiento* del informe del experto en aplicaciones de la tecnología espacial relativo al fomento de esas aplicaciones;

11. *Recuerda* la recomendación de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de designar, dentro de sus servicios gubernamentales, una oficina o un funcionario que sirva como punto de contacto para las comunicaciones relativas a la promoción de las aplicaciones de la tecnología espacial e informen seguidamente al Secretario General acerca de esas designaciones, y exhorta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que designen sus puntos de contacto;

12. *Toma nota* del informe proporcionado por el Secretario General a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la mejora de la coordinación de las actividades de la Secretaría en lo referente al espacio ultraterrestre.

13. *Hace suya* la sugerencia de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de que el Secretario General señale a la atención de los Estados Miembros todos los documentos pertinentes relativos a las aplicaciones de la tecnología espacial presentados a la Subcomisión por Estados Miembros, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos;

14. *Aprueba* la continuación del patrocinio de las Naciones Unidas a la estación ecuatorial de lanzamiento de cohetes de Thumba y a la estación CELPA Mar del Plata y recomienda que los Estados Miembros examinen la posibilidad de utilizar esas instalaciones para desarrollar adecuadas actividades de investigación espacial;

15. *Toma nota* de que, de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, del 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en trayectoria ultraterrestre, sobre la base de la información suministrada por los Estados Miembros;

16. *Hace suya* la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que se pida al Secretario General que publique un índice de los instrumentos internacionales existentes —convenciones, tratados y acuerdos— relativos a los servicios de satélites de transmisión o vinculados con ellos;

17. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que suministren a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en lo referente a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y que examinen los problemas particulares que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia que en su opinión deben señalarse a la atención de la Comisión, e informen al respecto;

18. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre

con Fines Pacíficos que continúe su labor en la forma indicada en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General y que informe a la Asamblea en su vigésimo sexto periodo de sesiones.

1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.

D

La Asamblea General.

Preocupada por los efectos devastadores y perjudiciales de tifones y tormentas en diversas partes del mundo, sobre todo en Asia.

Creyendo que la actual capacidad científica y tecnológica del hombre, que ha conquistado el espacio, podría ayudar a vencer este flagelo del medio humano.

Recordando sus resoluciones 1721 (XVI) del 20 de diciembre de 1961 y 1802 (XVII) del 14 de diciembre de 1962 y tomando nota de las tareas emprendidas y de los progresos logrados en respuesta a dichas resoluciones, tal como lo indica la Organización Meteorológica Mundial en sus informes anuales a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Tomando nota además de la función coordinadora que en esta esfera desempeña el Comité Mixto sobre Tifones de la Organización Meteorológica Mundial y de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, los debates que acerca del tema se han celebrado en dicho órgano y la reciente decisión de transferir la secretaría del Comité sobre Tifones a Manila.

1. *Recomienda* a la Organización Meteorológica Mundial que, de ser necesario, tome medidas apropiadas adicionales para movilizar a científicos y tecnólogos capaces, así como para obtener otros recursos adecuados de una nación o de todas las naciones, con objeto de obtener datos meteorológicos básicos y descubrir medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de esas tormentas y para suprimir o reducir a un mínimo su potencial destructivo;

2. *Pide* a los Estados Miembros que se esfuercen, dentro de sus posibilidades, por aplicar plenamente el plan de Vigilancia Meteorológica Mundial de la Organización Meteorológica Mundial;

3. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, por intermedio del Secretario General, presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su próximo periodo de

sesiones, y a los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas, un informe sobre las medidas tomadas para aplicar la presente y otras resoluciones.

1932a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1970.

12. *Resolución 2778 (XXVI). Convocación del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2733 C (XXV) del 16 de diciembre de 1970, en la que pedía a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que determinara, con la autorización de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, si sería oportuno establecer un grupo de trabajo sobre el estudio de los recursos terrestres, con especial referencia a los satélites, y, en caso afirmativo, en qué momento y en qué marco concreto de referencia debería establecerse.

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Subcomisión en su octavo periodo de sesiones de crear y convocar un Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites.

Compartiendo la opinión, expresada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el informe sobre su 14º periodo de sesiones, de que los beneficios potenciales de los adelantos de la tecnología de la teleobservación de la Tierra desde plataformas espaciales podían ser de suma importancia para el desarrollo económico de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y para la preservación de todo el medio.

Tomando nota de que el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites celebró una primera reunión organizacional durante el 14º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Aguardando con interés que el Grupo de Trabajo inicie cuanto antes su labor sustantiva, teniendo en cuenta que está programado que los experimentos para comprobar la viabilidad de los sistemas de teleobservación de la Tierra desde plataformas espaciales comiencen a principios de 1972.

Confiando en que, en el desempeño de sus funciones, el Grupo de Trabajo tratará de promover la utilización óptima de esta aplicación

espacial en beneficio de cada uno de los Estados y de la comunidad internacional.

1. *Pide* a los Estados Miembros que presenten al Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, por intermedio del Secretario General, datos sobre sus actividades nacionales y de cooperación internacional en esta esfera, así como observaciones y documentos de trabajo;

2. *Hace suya* la petición de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en el sentido de que el Grupo de Trabajo solicite la opinión de los órganos apropiados de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las demás organizaciones internacionales interesadas;

3. *Pide* al Secretario General que transmita al Grupo de Trabajo sus observaciones sobre el tema y le presente documentos de trabajo sobre cuestiones que sean de la competencia del Grupo;

4. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que promuevan la pronta iniciación de la labor sustantiva del Grupo de Trabajo y que mantengan ampliamente informada a la Asamblea General de los progresos de sus actividades.

*1998a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.*

13. *Resolución 2916 (XXVII). Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2222 (XXI) del 19 de diciembre de 1966, en la que se subrayaba la importancia de la colaboración internacional en las actividades relacionadas con la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, así como la importancia del desarrollo ordenado de esta nueva esfera del esfuerzo humano.

Recordando además su resolución 2453 B (XXIII) del 20 de diciembre de 1968, en la que se estimaba que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podrían traer beneficios prácticos para todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico y científico.

Reafirmando el interés general de toda la humanidad en que prosiga la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo de relaciones de amistad y mutuo entendimiento.

Teniendo en cuenta que las transmisiones directas por televisión deben contribuir a un mayor acercamiento de los pueblos del globo terráqueo, a la ampliación del intercambio de información y de los valores culturales y también al aumento del nivel educacional de la población de los diferentes países.

Considerando al mismo tiempo que las transmisiones directas por televisión mediante satélites deben efectuarse en condiciones en que esta nueva modalidad de la técnica espacial sirva exclusivamente a los nobles fines de la paz y la amistad entre los pueblos.

Consciente de que es menester impedir que las transmisiones directas por televisión se conviertan en fuente de conflictos internacionales y de exacerbación de las relaciones interestatales, y salvaguardar la soberanía de los Estados de toda injerencia exterior.

Tomando nota del proyecto de convención sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, presentado ante la Asamblea General por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Aspirando a que prosiga la elaboración de normas concretas de derecho internacional que regulen la actividad de los Estados en esta esfera, sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como la Declaración de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Estimando que los principios de respeto mutuo de la soberanía, no injerencia en los asuntos internos, igualdad, cooperación y beneficios mutuos deben servir de base a las actividades de los Estados en la esfera de las transmisiones directas por televisión.

Considerando al mismo tiempo que la aparición de las transmisiones directas por televisión mediante satélites podría plantear importantes problemas en relación con la necesidad de asegurar el libre flujo de las comunicaciones sobre la base de un estricto respeto de los derechos soberanos de los Estados.

1. *Considera necesario* elaborar los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las

transmisiones directas por televisión con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales;

2. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que emprenda cuanto antes la elaboración de dichos principios;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos toda la documentación relativa al debate, en el vigésimo séptimo periodo de sesiones de la Asamblea General, del tema titulado "Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión."

2081a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1972.

14. *Resolución 2917 (XXVII). Preparación de instrumentos internacionales o de arreglos de las Naciones Unidas sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión*

La Asamblea General.

Recordando su resolución 2448 (XXIII), del 19 de diciembre de 1968, relativa a la libertad de información, y el preámbulo del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, que establece que la resolución 110 (II) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1947, es aplicable al espacio ultraterrestre.

Toma nota de que los trabajos realizados en relación con el proyecto de convención sobre la libertad de información y los debates celebrados a ese respecto en la Asamblea General pueden ser de utilidad para la consideración y preparación de instrumentos internacionales o de arreglos de las Naciones Unidas sobre transmisiones directas por televisión.

2081a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1972.

15. *Resolución 32/196. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*

A

La Asamblea General.

Recordando su resolución 31/8 del 8 de noviembre de 1976.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Reafirmando el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a los Estados interesados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central.

Reafirmando asimismo la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Conmemorando el vigésimo aniversario del lanzamiento en órbita del primer objeto hecho por el hombre, Sputnik, que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera.

Recordando con satisfacción su resolución 32/195 del 20 de diciembre de 1977, relativa al décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos acuerdos internacionales o de adherirse a ellos;

3. *Toma nota con satisfacción* de los considerables progresos logrados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y por un grupo de trabajo de esa Comisión en la formulación de proyectos de principios

que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, y de la labor realizada en la formulación del texto provisional de un principio sobre "consultas y acuerdos entre los Estados" y un proyecto de preámbulo;

4. *Toma nota con satisfacción asimismo* de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos:

a) Ha logrado progresos considerables al formular otros seis proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Ha proseguido su labor para completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna;

c) Ha examinado cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre.

5. *Toma nota con satisfacción* de la resolución aprobada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la que rinde homenaje a su Presidente, el señor Eugeniusz Wyzner, con motivo del décimo aniversario de haber asumido esa función.

6. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 17º periodo de sesiones:

a) Continúe, como asuntos de alta prioridad:

- i) Sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;
- ii) Prestando su atenta consideración a las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con objeto de formular proyectos de principios;
- iii) Su examen del proyecto de tratado concerniente a la Luna;

b) Prosiga su labor sobre las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre y tenga también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geostacionaria;

7. *Toma nota con satisfacción* de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 14º periodo de sesiones, continuó:

a) Examinando detalladamente tanto la actual fase, preoperacional y experimental, como la posible futura fase, mundial, internacional y operacional, de un sistema de teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Haciendo progresos en la ejecución del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial;

c) Examinando detalladamente las opciones en relación con una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

8. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continúe en su 15º periodo de sesiones su labor sobre las cuestiones que tiene en examen, asignando prioridad a los tres temas enunciados en el párrafo 71 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

9. *Recomienda además* que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos establezca en ese periodo de sesiones un grupo de trabajo para examinar, de conformidad con el párrafo 75 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, todos los factores y cualquier otra información pertinente en relación con la posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

10. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) De que el Secretario General, a los efectos de su consideración por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 15º periodo de sesiones:

- i) Emprenda los estudios y prepare la documentación sobre cuestiones relacionadas con la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, mencionados en los párrafos 40, 44 y 49 del informe de la Comisión;
- ii) Prepare un estudio fáctico sobre el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, con objeto de que se puedan estudiar los diferentes aspectos de su utilización.

b) De que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examine en su 15º periodo de sesiones el tema mencionado en el apartado ii) del inciso a).

11. *Hace suya asimismo* la recomendación de reforzar, con los recursos disponibles, los dos centros de teleobservación mencionados en el párrafo 73 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y

Técnicos, y a este respecto expresa su agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Gobierno de Italia por celebrar cursos internacionales de capacitación sobre la aplicación de la teleobservación en beneficio de los países en desarrollo;

12. *Hace suya* la invitación al Secretario General, en conformidad con el párrafo 48 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de estudiar, con los recursos existentes, la posibilidad de proseguir, ampliar y coordinar los programas de las Naciones Unidas y sus organismos que impliquen el uso de datos obtenidos por teleobservación mediante satélites, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, y de informar al respecto a la Comisión;

13. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos que actuaron como huéspedes, ofrecieron becas o ayudaron de otra manera en relación con la celebración de seminarios internacionales de capacitación y cursos prácticos sobre aplicaciones de la tecnología espacial, especialmente en beneficio de los países en desarrollo.

14. *Hace suyo* el programa de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la tecnología espacial propuesto para 1978;

15. *Aprueba* el continuo patrocinio que proporcionan las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base CELPA del Mar del Plata, en la Argentina;

16. *Pide* a los organismos especializados que sigan suministrando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. *Acoge con beneplácito* el informe presentado por la Organización Meteorológica Mundial acerca de su proyecto sobre ciclones tropicales y la Vigilancia Meteorológica Mundial, en respuesta a la resolución 31/8 de la Asamblea General, observa en especial que el satélite ha revolucionado la detección inicial de ciclones tropicales, que la disponibilidad de cinco satélites geoestacionarios meteorológicos en 1978 significará que todas las zonas tropicales del mundo se hallarán bajo constante vigilancia y que el éxito del proyecto depende de que se continúen dedicando recursos esenciales y en cantidades crecientes a este programa, y exhorta a la Organización Meteorológica Mundial a que intensifique sus esfuerzos en esta esfera y a que informe sobre ellos de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

18. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, según lo indicado en la presente

resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, que examine, según corresponda, nuevos proyectos relativos a actividades en el espacio ultraterrestre, y que presente a la Asamblea en su trigésimo tercer periodo de sesiones un informe en el que se incluyan sus opiniones acerca de qué temas deberán estudiarse en el futuro;

19. *Expresa* su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Austria por posibilitar la celebración del 20º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena y por su generosa hospitalidad a este respecto.

*108a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1977.*

B

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 1472 (XIV) del 12 de diciembre de 1959, 1721 E (XVI) del 20 de diciembre de 1961 y 3182 (XXVIII) del 18 de diciembre de 1973.

Tomando nota de que el avance de la ciencia y la tecnología ha incrementado los conocimientos y el interés respecto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esa importante esfera en beneficio de la humanidad y en provecho de todos los Estados, cualquiera que sea su grado de desarrollo económico y científico.

Reconociendo la importancia de que en la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos participen Estados de todos los grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa.

Celebrando, a este respecto, que Estados pertenecientes a todos los grupos regionales hayan expresado interés en ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Consciente de la necesidad de asegurar que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos realice su labor de la manera más efectiva.

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

1. *Decide* aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de treinta y siete a cuarenta y siete miembros;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la actual composición de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, nombre a los nuevos miembros, a más tardar el 31 de enero de 1978, de conformidad con el principio de una distribución geográfica equitativa;

3. *Pide* al Secretario General que se cerciore de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los medios de permitir la participación de otros Estados Miembros en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que, tras haber recibido la opinión de la Comisión, informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer periodo de sesiones.

*108a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1977.*